



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

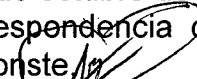
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2012.

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.



FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexo de Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; recibido el dieciocho de octubre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **59451**. Conste 

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta  de Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 26 y 27 de la Ley Reglamentaria de las  Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta**, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de la copia certificada que al efecto exhibe, **dando contestación a la ampliación de demanda que hizo valer el Poder Ejecutivo Federal**.

En virtud de que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, no ha enviado a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, **se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las actuaciones de ese órgano legislativo relacionadas con los oficios materia de impugnación; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

De conformidad con los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la citada Cámara para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copia del escrito de contestación a la ampliación de demanda y su anexo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Ejecutivo Federal, a la Procuradora General de la República y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

